



Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe 2a circ. Rosario

[Inicio](#) / [El Colegio](#) / [Matriculación](#) / [Regentes y Asesores](#) / [Beneficios](#) / [Caja de Previsión](#) / [Legislación](#) / [Trámites](#)

[Contacto](#)



[Inicio](#) / [Legislación](#) / [Resoluciones Ciasfe](#) / Resolución 101: Exigencia de matrícula a disertantes

Resolución 101: Exigencia de matrícula a disertantes

6 octubre, 2018



Mesa de ayuda

Consultas Fitosanitarios Ley 11.273

Te asesoramos sobre recetas, inscripciones y trámites. Atención presencial días miércoles de 9 a 11 hs.

[Pedir turno »](#)

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Provincia de Santa Fe – ley 10.780 Entidad Adherida a la FADIA Directorio Provincial

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO PROVINCIAL N° 101

VISTO:

Las facultades conferidas en la ley 10.780 y lo establecido en el art. 47 de los estatutos del colegio aprobados por decreto provincial 3001, que exige como requisito esencial para el ejercicio profesional en todo territorio provincial, la matriculación en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe de los Ingenieros Agrónomos y demás profesionales afines que están bajo su jurisdicción.-

y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la ley de creación, son funciones y atribuciones primordiales del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe, ejercer el gobierno de la matrícula, el control de la actividad profesional en todas las modalidades y el poder de policía de la profesión; velando así por el cumplimiento de la mencionada Ley y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que la participación de los profesionales que se encuentran bajo en ámbito de este colegio, como disertantes en eventos de capacitación y/o informativos dirigidos o atinentes al ejercicio profesional, o a los productores agropecuarios en general, constituye una modalidad concerniente al ejercicio profesional conforme lo establecido en los art 48 y 49 de los estatutos.-



Que el requisito esencial señalado de poseer matrícula habilitante para el ejercicio profesional atañe también a todos y cada uno de los Colegios y Consejos Profesionales, que ejercen funciones análogas respecto de otras disciplinas profesionales reguladas por el Estado.

Que en cumplimiento de sus funciones, el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe suele organizar y/o auspiciar diversos eventos de capacitación o informativos en beneficio tanto de profesionales como así también al público en general, para los cuáles se convocan los servicios de profesionales de otras disciplinas.

Que por un principio de colaboración y solidaridad respecto de los referidos Colegios y Consejos Profesionales, se juzga oportuno y conveniente establecer como requisito para la admisión de disertantes y/o expositores en los eventos mencionados, la acreditación por parte de los mismos de poseer matrícula de habilitación profesional vigente emanada de sus respectivos Colegios y Consejos.

Por ello, en ejercicio de sus funciones y atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE;
RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que constituye requisito esencial, exigible a los Ingenieros Agrónomos y demás profesionales que se encuentran bajo jurisdicción del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Santa Fe, que participen como disertantes y/o expositores en eventos vinculados a la formación, capacitación y ejercicio profesional de sus colegiados, que se lleven a cabo en el territorio provincial, contar con matrícula emitida por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º: Establecer como requisito de admisión excluyente de los disertantes y/o expositores de cualquier disciplina profesional, en los eventos vinculados a la formación, capacitación y ejercicio profesional de los colegiados del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe, organizados por el mismo, la acreditación de poseer matrícula profesional habilitante vigente, emanada de los respectivos Colegios y Consejos Profesionales que ejercen el gobierno y control del ejercicio de sus profesiones.

Artículo 3º: Establecer como obligatoria la exigencia de matrícula en su respectiva jurisdicción, de los Ingenieros Agrónomos que participen como disertantes y lo expositores en eventos relativos o vinculados a la profesión a los fines de auspiciar el colegio los mismos, cuando sean dictados u organizados por otras Instituciones.

Artículo 4º: Comuníquese, archívese y dese a conocer por los medios de difusión habituales.

Ing. Agr. Gabriel Viola MP 40379 / Secretario

Ing. Agr. Cristian Flamini MP 40254 / Presidente

Colegio de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe

Aprobada Acta N° 195 con Fecha 21 de Septiembre de 2018.

« Resolución 99: Valor Matrícula 2019

Resolución 102: Valor del AGRO »

Ciasfe 2a circ.



📍 Salta 3243 Rosario (S2002JLA)
Argentina
☎ 341 4382950 y 4309861
📞 341 2585569
🕒 Lunes a Viernes de 8 a 14 hs
✉ administracion@ciasfe2.org.ar

Sitios de interés

- [Ciasfe 1a. circ. Santa Fe](#)
- [Ciasfe 2a. circ. Rosario](#)
- [Ciasfe 3a. circ. Reconquista](#)
- [Ciasfe 4a. circ. Venado Tuerto](#)
- [Ciasfe provincial](#)
- [FADIA](#)

Noticias INTA Santa Fe Sur

 INTA E.E.A. Oliveros,
A.E.R. Máximo Paz, A.E.R.
Baldán, A.E.R. Coilda
[Boletín infoINTA Santa Fe Sur](#)

FADIA



Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe es integrante de FADIA (Federación Argentina de la Ingeniería Agronómica) 

[f /ciasfe2](#)

[t /ciasfe2](#)

[v /ciasfe2](#)

[c /ciasfe2](#)

[i /ciasfe2](#)

[in /company/ciasfe2](#)

Revista Agrovisión

- [Ediciones anteriores](#)
- [Edición online](#)

Estaciones experimentales agropecuarias INTA Santa Fe

[Rafaela](#) | [Oliveros](#) |
[Reconquista](#)

Colegio de Ing. Agrónomos de la Provincia de Santa Fe 2a circ. Rosario © 2020

